

JOSE MARÍA ÁLVAREZ

INSTITUCIONES DE DERECHO
REAL DE CASTILLA Y DE INDIAS

I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**INSTITUCIONES DE DERECHO REAL
DE CASTILLA Y DE INDIAS**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie A. Fuentes. b) Textos y estudios legislativos. Núm. 30

JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ

Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias

TOMO I

Edición facsimilar de la reimpresión mexicana de 1826

Estudio preliminar, “Significado y proyección hispanoamericana de la obra de José María Alvarez”, fuentes y bibliografía por Jorge Mario García Laguardia y María del Refugio González



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
México 1982

Primera edición: 1818-20

Primera edición facsimilar: 1982

D. R. © 1982, Universidad Nacional Autónoma de México

Ciudad Universitaria: 04510 México, D. F.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

Impreso y hecho en México

ISBN 968-58-0385-4 obra completa

ISBN 968-58-0386-2 tomo I

ISBN 968-58-0387-0 tomo II

**SIGNIFICADO Y PROYECCIÓN HISPANOAMERICANA
DE LA OBRA DE JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA**

a Héctor Fix Zamudio

INDICE

DE LO CONTENIDO EN EL TOMO II.

	PAG.
Título I. De la division de las cosas y del modo de adquirir el dominio,	5
I. parte. De la division de las cosas,	id.
II. parte. Del modo de adquirir el dominio,	27
§ I. Qué sea derecho en y á la cosa	id.
§ II. Que sea dominio y sus divisiones,	29
§ III. Que cosa es modo de adquirir dominio,	31
§ IV. Como se dividen y cuantos son los modos de adquirir el dominio,	34
§ V. De la ocupacion, primer modo de adquirir el dominio,	36
§ VI. De la accesion, segundo modo de adquirir el dominio,	50
§ VII. De la tradicion,	66
Adicion,	71
Tít. II. De las cosas corporales é incorporales,	76
Tít. III. De las servidumbres,	79
Tít. IV. Del usufructo,	93
Tít. V. Del uso y de la habitacion,	104
Tít. VI. De la usucpcion,	108
Adicion,	124
Tít. VII. De las donaciones,	125
§ Unico De las donaciones llamadas <i>propter nuptias</i> ,	134-
Adicion,	138
Tít. VIII. Quien puede enagenar ó no,	140
Tít. IX. Por que personas se puede adquirir,	146
Tít. X. De los testamentos,	154

Adicion,	164
Tít. XI.	Del testamento militar,	:	.	.	166
Adicion,	171
Tít. XII.	Le los que no pueden hacer testamento,	.	.	.	id.
Tít. XIII.	De la desheredacion,	:	.	.	177
Adicion,	184
Tít. XIV.	Quienes pueden ó no ser instituidos por herederos,	.	.	.	185
Tít. XV.	De la sustitucion vulgar,	:	.	.	203
Tít. XVI.	De la sustitucion pupilar y de las demás sustituciones,	.	.	.	207
I.	De la sustitucion ejemplar,	.	.	.	211
II.	De la sustitucion compendiosa,	.	.	.	214
III.	De la sustitucion brevilocua,	.	.	.	215
Tít. XVII.	De que modos pierde su efecto el testamento,	.	.	.	216
Tít. XVIII.	Del testamento inoficioso,	:	.	.	220
Tít. XIX.	De la diferencia que hay de herederos,	.	.	.	230
Tít. XX.	De los legados	:	.	.	240
Adicion,	266
Tít. XXI.	Del modo de quitar ó de trasferir los legados,	.	.	.	id.
Tít. XXII.	De la ley falcidia,	.	.	.	271
Tít. XXIII.	De los fideicomisos y de la cuarta trebeliánica,	.	.	.	276
Tít. XXIV.	De los fideicomisos singulares,	.	.	.	281
Tít. XXV.	De los codicilos	.	.	.	283

Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias, Tomo I, editado por la Dirección General de Publicaciones, se terminó de imprimir en los talleres de Editorial Andrómeda, S. A., el día 15 de octubre de 1982. Su composición se hizo en tipos 11:12, 10:11 y 8;9 Baskerville. La edición consta de 2 000 ejemplares.